

NOTIFICACION POR AVISO DE UN AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO PCC- 076-2019

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

INFORMA

Que la persona natural y/o jurídica que se relaciona continuación está siendo ejecutado(a) por este Despacho a través de un proceso de Cobro Coactivo para obtener el pago de una obligación a favor del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO**.

Que las citaciones y/o notificaciones de que trata el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, enviadas para surtir la notificación del mandamiento de pago en su contra, emitidas dentro del Proceso de Cobro Coactivo PCC -076-2019, no han sido atendidas o han sido devueltas.

Que en consecuencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012, **NOTIFICO** mediante el presente **AVISO** el acto administrativo que se enuncia a continuación, y que se publica en la página web del Instituto Departamental de Salud de Nariño y de manera simultánea en la cartelera ubicada en el Tercer Piso del Instituto Departamental de Salud de Nariño.

Para todos sus efectos, los datos y la parte resolutoria del acto administrativo a notificar se enuncian a continuación:

EXPEDIENTE	NOMBRE DEUDOR	NIT/CC	ACTO	FECHA DEL ACTO	VALOR
PCC-076-2019	LUCY MILENA SUAREZ	1085258286	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO PCC-076-2019	10 DE MAYO DE 2024	(\$689.455), más intereses

ARTICULO PRIMERO. Librar mandamiento de pago, conforme al cobro coactivo, en contra de **LUCY MILENA SUAREZ** identificada cedula de ciudadanía No.1085258286, y a favor del Instituto Departamental de Salud de Nariño, por la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MDA/CTE (\$689.455)**, más los intereses causados desde la fecha que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTICULO SEGUNDO. Citar al deudor(a) o a su Representante Legal para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, en caso de no presentarse, se le notificará por medio de correo conforme lo dispone el Art. 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO. El pago de las sumas indicadas se deberá hacer dentro de los quince (15) días a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago.

ARTICULO CUARTO. El ejecutado podrá interponer excepciones dentro de los quince (15) días a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago.

ARTICULO QUINTO. Ordenar el embargo y el secuestro de los bienes muebles, inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario (a) el (la) ejecutado (a) depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, o en cualquiera de sus oficinas, agencias, en todo el País y establecimientos de comercio de su propiedad.

ARTICULO SEXTO. Librense los oficios correspondientes para dar cumplimiento a la presente.

ARTICULO SEPTIMO. De acuerdo a lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional, con el presente acto no procede recurso alguno.



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

La actuación administrativa aquí relacionada se considera legalmente NOTIFICADA en la fecha de publicación del presente aviso.

En constancia se publica en fecha:

21 JUN 2024

PUBLIQUESE Y NOTIFIQUESE


ADRIANA MARISOL MUÑOZ REBOLLEDO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO OFICINA ASESORA JURIDICA
IDSN

Elaboró: Angelica María Ortiz Eraso
Abogada Contratista OAJ-IDSN